

# ORDENANZA N° 4129



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Rubén González DNI 13.544.220 solicitando la autorización para realizar el espectáculo circense "Circo Cristal", Expedientes 28643-28726 C.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada solicita autorización para realizar el espectáculo Circo Cristal "Tito y Pelusa" en el predio del Parador Turístico en el período comprendido entre el 26 de octubre al 30 de noviembre del 2022.

Que, cuentan con una carpa con capacidad para aproximadamente, quinientas personas cómodamente ubicadas en un gran anfiteatro, con las medidas de seguridad necesarias para este tipo de evento (accesos y salidas de emergencia señalizadas, elementos de extinción), autosuficiencia energética en razón de poseer grupos electrógenos y de baños químicos.

Que, el horario de cierre de cada función no se extenderá más allá de las 23.15 horas y el predio estará vallado en todo su perímetro.

Que a los fines de autorizar este espectáculo, se dicta la presente norma.-

## **POR TANTO**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4129.-**

**Artículo 1º.-** AUTORIZASE a RICARDO ANTONIO CARDENAS AHUMADA, CUIT 20-94909892-4, a ocupar el predio ubicado en calles San Carlos, Av. Del Combate, Sargento Cabral y 3 de Febrero, desde el día 26 octubre al 30 de noviembre del año 2022 para la presentación del espectáculo llamado Circo Cristal, como caso de excepción a la Ordenanza N° 1611/91, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.-

**Artículo 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar a RICARDO ANTONIO CARDENAS AHUMADA, CUIT 20-94909892-4 de Circo CRISTAL la suma de 2493,56 UF (unidades fijas) en concepto de canon por el uso del predio descripto en el artículo 1º, fijándose el valor de cada unidad fija en el precio de un litro de nafta super de la marca YPF en estación de servicio de la ciudad de San Lorenzo, correspondiente al día del efectivo cobro.-



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com

Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**Artículo 3º.-** Dispónese el cobro de la Tasa de Espectáculos Púlicos en concordancia con lo establecido por la normativa vigente para los locales habilitados que brinden dicho servicio, para lo cual RICARDO ANTONIO CARDENAS AHUMADA, CUIT 20-94909892-4 deberá someter a intervención municipal los comprobantes de las entradas.-

**Artículo 4º.-** Dispónese que la Empresa dentro del período establecido en el artículo 1º destinará dos funciones de las programadas a personas de escasos recursos. Para ello entregará las entradas correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo, quien dispondrá su distribución.-

**Artículo 5º.-** Establécese diariamente como horario de finalización del espectáculo objeto de la presente el de las 23:15 hs, debiendo permanecer encendida la iluminación perimetral del sector por los treinta minutos posteriores, a fin de permitir una desconcentración ordenada.-

**Artículo 6º.-** Dispónese que RICARDO ANTONIO CARDENAS AHUMADA, CUIT 20-94909892-4, Empresa CIRCO CRISTAL deberá contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros, como así también presentar los planes de contingencia y evacuación ante situaciones de emergencia, instalaciones contra incendio y previsión de riesgo eléctrico debidamente aprobados por la autoridad correspondiente según normativa vigente en la materia.

Deberá asimismo tramitar ante las empresas prestatarias de servicios (electricidad, agua, etc.) la provisión de los mismos, si fuere necesario, correspondiendo los gastos que ello genere por su exclusiva cuenta.-

**Artículo 7º.-** Establécese que RICARDO ANTONIO CARDENAS AHUMADA, CUIT 20-94909892-4, Empresa CIRCO CRISTAL deberá reintegrar el predio objeto de la presente al finalizar el período de excepción descripto en el artículo 1º, en las mismas condiciones en que le fuera entregado.-

**Artículo 8º.-** Dispónese en caso de incumplimiento de lo estipulado en los Art. 3º, 4º, 5º y 6º, la clausura de las instalaciones y la revocación de la presente Ordenanza.-

**Artículo 9º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir RICARDO ANTONIO CARDENAS AHUMADA, CUIT 20-94909892-4, Empresa CIRCO CRISTAL una póliza de caución por el equivalente a 4987,12 UF (unidades fijas) en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 7º.-

# ORDENANZA N° 4129



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com

Tel-Fax 03476 - 421171

2022 "Año del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas"

**Artículo 10º.-** El predio deberá contar con baños químicos para los espectadores, apto para personas con discapacidad.-

**Artículo 11º.-** Prohíbese el uso de animales en los espectáculos.-

**Artículo 12º.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 24 de octubre de 2022.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dra. LUCIANA N. RESQUIN  
Presidenta  
Concejo Municipal San Lorenzo